



Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

TEMA:

**LA CORRECTA VALORACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD EN TRASTORNOS DE  
LA PERSONALIDAD DENTRO DEL SISTEMAPENAL ECUATORIANO  
MEDIANTE EL ESTUDIO DE CASOS**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD

AUTORA: Cinthya Melany Andrade Miranda

ASESOR: Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores

IBARRA, AGOSTO 2023

Ibarra, 09 agosto 2023

ASESOR

Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:)

  
Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores

C.C: 1001527926

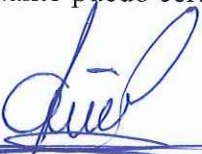
ASESOR

Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores

**CERTIFICA:**

Haber realizado el ingreso al programa anti-plagio TURNITIN el trabajo de investigación denominado "LA CORRECTA VALORACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD EN TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD DENTRO DEL SISTEMA PENAL ECUATORIANO MEDIANTE EL ESTUDIO DE CASOS", realizado por la señorita estudiante Cinthya Melany Andrade Miranda con cedula de identidad Nro. 1004128144 egresada de la Escuela de Jurisprudencia, cuyo informe determina un 8% de similitud.


Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

  
(f.)  
Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores  
C.C.: 1001527926

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):

  
Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores

C.C.: 1001527926

(f):

  
Msc. Farid Estuardo Mimosalvas Granja

C.C.: 1001535168

(f):

  
Msc. Jhonny Iván Hurtado Moreno

C.C.: 1002658738

## AUTORÍA

Yo, Cinthya Melany Andrade Miranda, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1004128144, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f):



Cinthya Melany Andrade Miranda

C.C.: 1004128144

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Cinthya Melany Andrade Miranda con CC: 1004128144, autora del trabajo de grado intitulado: LA CORRECTA VALORACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD EN TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD DENTRO DEL SISTEMA PENAL ECUATORIANO MEDIANTE EL ESTUDIO DE CASOS previo a la obtención del título profesional de “Abogada” en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 09 de agosto de 2023.

(f.) 

Cinthya Melany Andrade Miranda

C.C.: 1001428144

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a mi tía y a mi madre que durante años me han forjado como persona y me han apoyado en cada uno de mis sueños, contribuyendo en gran medida en lo que soy ahora y por enseñarme a afrontar cada una de las dificultades sin perder la cabeza ni morir en el intento. A mis hermanos que desde pequeños han formado parte de lo que he construido con cada pequeño esfuerzo y con sus palabras de aliento no me dejaban decaer. Y a mis amigos que sin esperar nada a cambio estuvieron para mí, brindándome amor y apoyo en cada paso que he dado hasta el momento.

Cinthya Andrade.

## **AGRADECIMIENTO**

Es merecedor este agradecimiento a mi tía Luz Miranda que, a pesar de los momentos difíciles, no ha dejado que ni una sola vez desista o fracase, sin su apoyo tanto económico como emocional, el poder dar este paso tan importante en mi vida no se hubiera concretado, a mi familia y a su vez a mis amigos que de una u otra forma han contribuido en gran medida al ser humano que, aunque con defectos se siente completamente bendecida, agradecida y llena de amor por las personas que tiene en su vida.

Cinthya Andrade

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN .....	1
ESTADO DEL ARTE.....	5
MATERIALES Y MÉTODOS .....	16
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
CONCLUSIONES .....	26
RECOMENDACIONES.....	27
BIBLIOGRAFÍA .....	29
ANEXOS... ..	29

## **1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVES**

La presente investigación tiene como objetivo general realizar un análisis crítico jurídico sobre la valoración de la imputabilidad aplicado a aquellas personas con trastornos de personalidad, en contexto con la legislación vigente y el estudio de casos prácticos, para lo cual se analiza a través de la doctrina, la teoría, jurisprudencia y referentes académicos el estado actual de las pericias y su valoración con relación a los trastornos que pueda padecer una persona y su imputabilidad, considerando que de no proceder adecuadamente se puede producir una vulneración de los derechos fundamentales del investigado y del debido proceso. La metodología aplicada en la presente tiene un enfoque cualitativo, el tipo descriptivo bibliográfico, con apego a los métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético y exegético, teniendo como técnica el estudio de casos, para ello se refiere a través del instrumento de fichas de casos, dos pericias psiquiátricas forenses y su informe, de los cuales se extraen los principales indicadores que desarrollados en los resultados y su discusión provee de inicios que llevan a concluir que las pericias de carácter psiquiátrico y psicológico, ponderan a la hora de definir el estado de conciencia y voluntad del individuo en la infracción investigada y así determinar si es en efecto imputable o no y su destino legal, son estos indicadores los que definen la participación y circunstancias de la infracción y así con una correcta valoración se estará ante la tutela y garantía de derechos y una decisión motivada y proporcional.

Palabras clave: pericia psiquiátrica, inimputabilidad, imputabilidad, trastorno de personalidad

## 2. ABSTRACT

The present investigation has as a general objective to carry out a legal critical analysis on the assessment of imputability applied to those people with personality disorders, in the context of current legislation and the study of practical cases, for which it is analyzed through the doctrine, the theory, jurisprudence and academic referents the current state of the expertise and its assessment in relation to the disorders that a person may suffer and their imputability, considering that not proceeding appropriately can lead to a violation of the fundamental rights of the person investigated and the due process. The methodology applied in the present has a qualitative approach, the bibliographic descriptive type, with adherence to the inductive-deductive, analytical-synthetic and exegetical methods, having as a technique the study of cases, for this they refer through the instrument of data sheets. cases, two forensic psychiatric appraisals and their report, from which the main indicators developed in the results are extracted and their discussion provide beginnings that lead to the conclusion that the psychiatric and psychological appraisals weigh when defining the state of conscience and will of the individual in the investigated infraction and thus determine if it is in effect attributable or not and its legal destination, it is these indicators that define the participation and circumstances of the infraction and thus with a correct assessment it will be before the guardianship and guarantee of rights and a reasoned and proportional decision.

Keywords: psychiatric expertise, inimputability, imputability, personality disorder

### 3. INTRODUCCIÓN

La complejidad de la naturaleza humana comprende una amplia gama de características, comportamientos y emociones que le son propias. Entre las cuales está la consciencia de sí mismo y del medio o entorno; la inteligencia y la racionalidad que permite tomar decisiones acertadas o algunas veces equivocadas; al momento determinar la imputabilidad en trastornos de la personalidad las emociones y afectividad pueden promover miedo, alegría y tristeza, que pueden afectar la toma de decisiones. También el ser humano tiene motivaciones y deseos que, algunas veces, pueden ser contradictorias y otras veces asertivas. Estos aspectos, sin duda alguna, contribuyen a la complejidad de la naturaleza humana, la cual es dinámica, paradójica y puede cambiar dependiendo del contexto cultural y social.

Referente a la imputabilidad en trastornos de la personalidad Martínez (2019), en su artículo científico “La clasificación de los trastornos de la conciencia” se refiere al estudio de las enfermedades que afectan la consciencia y aquellos trastornos que pueden afectar en la estabilidad mental que repercutirán tanto en la voluntad y la consciencia. De igual manera, Guaña & Gende (2022), en su artículo científico “La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes” hicieron un análisis de la inimputabilidad de personas con trastornos de la personalidad y su posible vulneración al principio de inocencia.

En efecto, esa complejidad humana está definida no solo por el elemento físicos, sino también por las características mentales que definen su existencia. El conjunto de las particularidades hace que cada caso sea especial y constituya un elemento único y distinto del otros. De allí que para conocer a una persona y proyectar su determinación o identificación integral, se requiere un análisis externo o físico y, más importante, un análisis psicológico interno o mental, donde se refiera su estado de conciencia, voluntad y se proyecte, incluso, su bienestar y el de su entorno.

Esta premisa toma aún más relevancia cuando la persona que se investiga dentro del cometimiento de un ilícito padece o puede padecer de un trastorno de personalidad, que podría convertirlo en inimputable, considerando que la imputabilidad es un elemento fundamental del delito y su investigación. Los criterios bajo los cuales se define o resuelva la imputabilidad repercuten en la garantía o vulneración de derechos y en un debido proceso o no, por lo cual se

define como sustancial el analizar el estado mental de una persona que es objeto de investigación penal.

Conforme a lo expuesto se define para la presente investigación la problemática existente en torno a lo que se determinaría como la correcta valoración de la imputabilidad en contraste con la determinación de existencia de trastornos de la personalidad en la persona investigada, dentro del sistema penal ecuatoriano, ya que se relacionan e involucran derechos y garantías fundamentales, así como la validez de dictámenes y sentencias.

El objetivo general fue proponer mejoras en la valoración de la imputabilidad de personas con trastornos de la personalidad en el Derecho Penal del Ecuador mediante un estudio de casos, que permita una adecuada evaluación de la influencia de los trastornos de la personalidad en la responsabilidad penal. En este sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes:

- a) Describir la legislación y los procedimientos actuales de valoración de la imputabilidad en casos de trastornos de la personalidad en el Derecho Penal ecuatoriano, identificando sus correspondientes fortalezas y debilidades en el proceso.
- b) Analizar la doctrina y la jurisprudencia relativa a la correcta valoración de imputabilidad en casos de trastornos de personalidad en el derecho ecuatoriano
- c) Examinar los informes de los estudios de casos de pericias psiquiátricas para determinar los principales indicadores de una correcta valoración de la imputabilidad de las personas

Este trabajo es relevante porque fue sobre derechos y garantías fundamentales constitucionales, los cuales exigen la necesidad de una adecuada valoración de la imputabilidad de personas con trastornos de personalidad, cuya significación práctica podría ser de utilidad en el ámbito forense y las futuras investigaciones sobre el tema estudiado.

Los beneficiarios de esta investigación es toda aquella persona que quiera profundizar sobre este análisis ya que en efecto es relevante toda vez que involucra derechos y garantías fundamentales y constitucionales, así como es actual pues se mantiene latente la necesidad de una adecuada valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad, y su significación práctica recae en proveer de este referente y herramienta teórica y académica en la materia que porte a quien la investigue o sea objeto de estudio y fundamentación de ideas, discusiones y resoluciones.

Esta investigación se relacionó tanto con la línea de investigación PUCE “derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad”, como con el Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025, en su eje social, erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad, y conforme al objetivo 5 proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Conforme el material académico y de investigación de la universidad, este estudio encaja en la línea de investigación Nro. 13, esto es, derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad, toda vez que se refieren derechos y garantías, así como preceptos observados dentro del derecho penal y procesal penal, así como el sistema de administración de justicia, y legislación vigente y su pertinencia a fin de promover el bien común y buen vivir.

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

El proceso de investigación y juzgamiento penal es complejo, en el cual están implicadas causas donde se ven comprometidos derechos y garantías, así como se procesan y sancionan ilícitos; por lo que es menester que se contemplen todos los indicios, circunstancias y elementos constituyentes de la infracción, a fin de demostrar la materialidad de la misma, identificar responsabilidad y culpabilidad, para resolver una sanción contemplada para el ilícito tipificado en la normativa vigente, bajo esta concepción del proceso y el delito, se tiene la imputabilidad como elemento y atributo, la misma que se amplía al análisis de las circunstancias de la infracción, y del investigado, como son la personalidad, comportamiento, estado físico y mental, antecedentes, entre otros, que influyen en la capacidad, conciencia y voluntad.

La consideración individual de cada caso no solo en el análisis pericial y técnico, sino durante todo el proceso de administración de justicia, marca la diferencia entre la imputabilidad y la inimputabilidad, y la misma entre la sanción ordinaria y la orden de tratamiento, en armonía y garantía de los derechos constitucionales y fundamentales. En este sentido, Álvarez, Soto, Quirós & González (2016), en su artículo científico “Inimputabilidad por trastornos mentales en el sistema legal”, de Costa Rica y su Código Penal, reconoce la consideración de eximir la responsabilidad de las personas con trastorno mental y su implicación en un acto delictivo, y el papel de la psiquiatría forense para determinar el grado de imputabilidad de quien se presume padezca una enfermedad psíquica. Finalmente, expuso lo siguiente:

La intervención es objetiva y esto se consigue a través de la entrevista y el examen del estado mental del sujeto. Durante el interrogatorio se evalúa la conciencia, la lucidez, el raciocinio, el juicio y la impulsividad. Se han determinado enfermedades que se excluyen de responsabilidad penal total o parcial como la esquizofrenia, la paranoia en forma de delirio y la epilepsia en sus diferentes variables. Asimismo, se hace referencia al trastorno mental transitorio (TMT) que se da cuando el curso de la alteración implica un estado de recuperación de las facultades mentales superiores y el acusado puede retornar a una condición de normalidad psíquica. (p.1)

Los estudios referidos marcan la relevancia de la consideración del estado mental del procesado y de forma puntual el accionar y procedencia de los análisis psiquiátricos forenses, de lo cual se expone aquí el análisis de Puhl, Izcurdia, Oteyza & Gresia (2017), quienes en su estudio “Peritaje psicológico y daño psíquico”, realizan un análisis histórico del peritaje psicológico y su cronología e influencia en la normativa y administración de justicia no solo en el ámbito penal, sino de forma general en aquellas causas judiciales donde se pretende determinar la afectación en la persona y su situación legal, estudio conforme a la Programación UBACYT, aquí se refiere lo crítico y sustancial de los resultados de la pericia psicológica y sus resultados en el ámbito procesal. En este sentido, expusieron lo siguiente:

se realizaron numerosas investigaciones sobre el concepto de daño psíquico y su relación con situaciones de hostigamiento vivenciadas en el ámbito laboral. Sin embargo, a la luz de estas se colige que el acento está puesto en los procesos que se presentan en el ámbito del trabajo que propician la generación de un daño psíquico. Habiendo quedado el daño psíquico como resultado de un evento único dañoso delegado a disquisiciones jurisprudenciales guiadas por principios, preceptos y normas jurídicas. (p. 253)

Las pericias deben llevarse conforme a derecho, pero sobre todo conforme a los conocimientos y prácticas técnicas experimentadas de la ciencia médica, para que la determinación del trastorno mental sea en efecto verificado y pueda relucir en la inimputabilidad de ser el caso del presunto infractor y adaptar una sanción proporcional y especializada, los estudios son amplios y aportan en cada campo de forma médica, técnica y jurídica con la presente investigación y sus objetivos.

Estas técnicas y procesos del análisis psiquiátrico de una persona dentro de una investigación o proceso judicial, proveen los indicadores puntuales para considerar la imputabilidad del investigado. Cabe referir en este punto a Cardoso, Relvas & Martins (2018), y su investigación “Aplicación del criterio biopsicológico de imputabilidad penal en un caso de trastorno delirante”, quienes relatan y analizan un caso de un individuo que cometió el delito de homicidio y fue sometido a un peritaje psiquiátrico para determinar su imputabilidad penal:

Se le diagnosticó trastorno delirante con inimputabilidad penal, y se le aplicó una medida de seguridad, con internación en Hospital de Custodia y Tratamiento Psiquiátrico en Río

de Janeiro, Brasil. Este caso ejemplifica la técnica para la aplicación del criterio biopsicológico según el Código de Proceso Penal brasileño. (p. 193)

Bajo la perspectiva de imputabilidad cabe analizar el estado psicológico y psiquiátrico del investigado, su estabilidad mental va a repercutir en la conciencia y voluntad con la que actuó en el ilícito y si cabe o no su imputabilidad, para ello, Martínez (2019), en su artículo científico titulado “La clasificación de los trastornos de la conciencia”, tiene como objetivo el estudio de las enfermedades que afectan a la conciencia en su conjunto, y aquellos trastornos de la conciencia superior que ocasionan perturbaciones parciales y afectan a la autoconciencia, teniendo como resultado presentar la clasificación integral de estos trastornos, teniendo en cuenta las teorías de Edelman y Damasio, quienes diferencian la conciencia primaria o central y la conciencia de orden superior o ampliada, cabe citar parte de su punto de vista, así:

Tradicionalmente ha existido una incongruencia entre la definición de conciencia y la caracterización de su patología, que se restringe a aquellos cuadros que afectan la vida consciente en su conjunto, ya sea por un descenso del nivel o por una desorganización de sus contenidos. Los avances en neurociencia cognitiva han demostrado que existen otras perturbaciones de la conciencia que no implican su afectación total. (p. 23)

Si se tiene en cuenta la importancia del estado y análisis de la conciencia, como factor de imputabilidad, y acorde a lo expuesto se tiene que la afectación podría ser parcial o total y ser relativa dependiendo de las circunstancias de la infracción. Bajo estos criterios Criollo, Mogrovejo & Durán (2019) en su artículo científico denominado “Observancia del tratamiento jurídico penal a las personas con trastornos mentales comprobados en el COIP”, realizan un estudio con el objetivo de analizar el tratamiento jurídico que se le da a las personas con trastornos mentales comprobadas, en el vigente Código Orgánico Integral Penal, y bajo el enfoque descriptivo, y el tipo bibliográfico, cualitativo, se aplican los métodos de revisión documental, hermenéutico y analítico sintético, así como la técnica de análisis de contenido. Finalmente, expusieron lo siguiente:

Entre los hallazgos más significativos encontramos que en el Ecuador se ha avanzado en la construcción del marco legal, estableciendo normas y procedimientos específicos,

para el tratamiento a estas personas en correspondencia con la doctrina internacional. Entre estas normas existe el Código Procesal Penal y el Código Orgánico Integral Penal. No obstante, existe anfibología en el empleo de las instituciones responsabilidad y culpabilidad en el articulado del COIP. El sistema de justicia penal del Ecuador, necesita repensar estas categorías fundacionales del Derecho penal para asegurar el entendimiento cabal de la norma sin lugar a ningún tipo de ambigüedad para que estas personas tengan procesos penales diáfanos. (p. 64)

Chirino & Giménez (2019) en su artículo científico titulado “Conducta criminal y su relación con la imputabilidad como elemento del delito” con el objeto de determinar si existe alguna patología en la estructura de personalidad del imputado que haya podido alterar su responsabilidad penal y/o haga prever su riesgo de reincidencia. Para los profesionales implicados en estas valoraciones se hace necesario un estudio pormenorizado de la conducta criminal y su relación con la imputabilidad, y como resultado y referente en la presente investigación, se menciona:

Las aportaciones relevantes de la Criminología al estudio de la conducta criminal, está referida a la investigación acerca de los perfiles criminales. De hecho, los esfuerzos realizados por distintos grupos de investigadores para confeccionar tipologías y sistemas de clasificación de delincuentes, con base en su personalidad, nunca han resultado totalmente aceptados y confirmados, no validándose la hipótesis de “perfil de personalidad propio” del delincuente. (p.43)

En ese mismo sentido Loscertales (2020) en su tesis “Análisis dogmático y jurisprudencial de la imputabilidad de sujetos bajo presencia de personalidad psicopática”, se propuso hacer un estudio y un análisis acerca de la imputabilidad o inimputabilidad de una persona que presenta un trastorno de la personalidad, diferenciándolo de otros sujetos que padecen algún trastorno mental, esto es, quiero analizar la capacidad de culpabilidad que ostenta un sujeto que padece un TP, básicamente, realizar un estudio sobre la responsabilidad penal de sujetos que presentan rasgos distorsionados de la personalidad, pero que este hecho no hace que tengan la consideración de psicóticos, y se parecían como resultados que algunas de estas alteraciones y

modos de comportamiento aparecen en estadios precoces del desarrollo del individuo, como resultado tanto de factores constitucionales como de experiencias vividas, mientras que otros se adquieren más tarde a lo largo de la vida.

Destacando la importancia de la pericia psiquiátrica, Ferrández (2020) en su artículo científico titulado “Fundamento Médico legal de la Imputabilidad en los distintos trastornos psiquiátricos. Importancia de la prueba pericial psiquiátrica” en su objetivo general tiene describir las evidencias bibliográficas existentes sobre la aplicación de la prueba pericial psiquiátrica y cómo influye ésta, y sus resultados, en el diagnóstico de ciertas patologías de índole psiquiátrica y en el establecimiento del concepto jurídico de imputabilidad, se mencionan como aporte y recomendación:

Se debe por tanto procurar siempre realizar una evaluación individualizada para cada caso sabiendo qué tipo de trastorno psiquiátrico padece la persona en cuestión y la intensidad del mismo. La capacidad intelectual o el grado de deterioro de ésta. Así como saber en qué grado afecta al juicio de la realidad y funciones cognitivas del individuo en cuestión y en el momento de cometer los hechos por los cuales se les juzga. (p. 54)

Precisamente, en lo que a este estudio ocupa se tienen esos rasgos o factores que pueden disminuir o desvanecer la imputabilidad y su castigo a través de medidas ordinarias, debido a su condición verificada. Y para manejar un contexto de la realidad del análisis médico legal y jurídico de las personas con trastornos penales, para determinar su imputabilidad, se refiere el estudio de Sindeev (2021), titulado “Características epidemiológicas y médico-legales de los inimputables por trastornos mentales en el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, 2014-2019”, que como objetivo pretender determinar e identificar las características médicas y legales de las personas inimputables por trastornos mentales, recluidos en un centro especializado de Perú, con base en un estudio descriptivo, correlacional, retrospectivo, transversal, de fuente secundaria, teniendo como técnica y muestra el análisis de las personas inimputables recluidas en el centro médico. Finalmente, expuso lo siguiente:

En total, se identificaron 179 inimputables por trastornos mentales en 36 establecimientos penitenciarios peruanos; 94,4% eran varones, la mediana de edad fue

35 años; el 6,1% eran indocumentados. El 67,0% tenía el diagnóstico de espectro de la esquizofrenia. Los principales delitos fueron contra la libertad (39,1%) y contra la vida, el cuerpo y la salud (36,8%). En el 74,6% de los casos, la duración de la medida de seguridad fue superior a cinco años; el 11,5% permanecían presos después de su vencimiento. En el 18,4%, la medida de seguridad se determinó para el INPE. Se encontraron las asociaciones entre variables como el diagnóstico, el tipo y la gravedad del delito. (p. 50)

Y en base a lo cual se identifican aspectos que contrarían la normativa nacional e internacional, atentando contra los derechos humanos de las personas inimputables que padecen de trastornos mentales, ante la evidente privación de libertad injustificada y medidas de seguridad inapropiadas y excesivas evidenciadas en el centro médico. Este estudio que además refiere derecho comparado permite generar un contraste con lo que sucede en el caso de inimputabilidad de quienes padecen trastornos mentales y cuál es su destino legal, ya que luego de determinarse su imputabilidad o no, cabe establecer para ellos un procedimiento y sanción o tratamiento.

A este punto se menciona a Santillán y Santacruz (2020), quienes en el artículo “La inimputabilidad por trastorno mental en el Código Orgánico Integral Penal”, donde se provee de un análisis documental exploratorio de distintas posturas conceptuales en referencia al trastorno mental en el derecho penal, además de hacer alusión a providencias que ponen en manifiesto los rasgos típicos de los ilícitos cometidos por personas que padecen trastornos mentales, y como resultados aporta una retrospectiva y proyección de los enfermos mentales y su cosmovisión en la sociedad, así:

El trastorno mental, a través de la historia, ha sido considerado como un punto de desvalor para quien lo padece y más aún si la persona cometía un delito. En tiempos pasados, el enfermo mental era separado de quienes eran considerados sanos, es decir, existía una ruptura entre normales y anormales; actualmente, con el nuevo paradigma del derecho penal, se ha optado por tratar a estas personas acorde a su condición y capacidad, brindándoles garantías específicas. (p. 28)

Cada ítem de los informes y técnicas de examinación psiquiátrica forense aportan en gran medida con la imputabilidad o no del investigado y así los estudios realizados ofrecen una óptica referente y sustancial sobre su impacto e influencia, así, Liaño (2021) en su tesis de “Trastornos de la Personalidad e Imputabilidad” en su objetivo general establece realizar un estudio atendiendo a las sentencias de la Sala 2ª de lo Penal del Tribunal Supremo relacionadas con trastornos de personalidad de los últimos 3 años, con el fin de analizar el tratamiento que han recibido de cara a la responsabilidad penal, así como estudiar si esta se ve modificada si van o no acompañados por otros trastornos o por el consumo de sustancias tóxicas, trabajo en el cual se analizó un total de 75 sentencias de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo de España entre enero de 2018 y febrero de 2021:

La falta de una evaluación exhaustiva, junto con la dificultad a la hora de diferenciar los distintos trastornos de la personalidad, puede llevar a los profesionales a adoptar una perspectiva más conservadora, prefiriendo no especificar el trastorno o no dar más presencia a unos síntomas que a otros dando lugar a diagnóstico más ambiguos o menos explícitos. La no identificación del trastorno concreto puede dificultar el posterior tratamiento de la persona una vez ingrese en el centro penitenciario, ya que esos trastornos llevarán aparejados distintos programas dirigidos a las diferentes problemáticas asociadas a cada uno. (p. 27)

De forma más cercana a objeto de investigación definido para la presente investigación Amay y Salazar (2021) en su trabajo titulado “Inimputabilidad en Personas con Trastornos Mentales” en su objetivo pretende identificar y describir los trastornos mentales que más inciden en la responsabilidad penal, para finalmente indicar las consideraciones del COIP respecto a la inimputabilidad y los trastornos mentales. De allí se destaca la siguiente afirmación:

No toda persona que cometa un acto ilícito sufre alguna patología mental, ni toda persona enferma mentalmente comete actos ilícitos. En el Ecuador, tanto en épocas anteriores, como en la actualidad los temas de imputabilidad e inimputabilidad aludidas a trastornos mentales han sido temáticas de grandes debates y análisis profundos al momento de ser estudiado desde el ámbito de la jurisprudencia. Sobre todo, porque se ha visto una gran

deficiencia en cuanto a un estudio profundo del psiquismo de una persona que comete un delito, por lo que son muy pocas las veces que se dan las consideraciones pertinentes a los informes psicológicos que se emiten en torno a la persona implicada en un proceso judicial. Ello hablando principalmente desde las consideraciones del COIP. (p.5)

Se destina entonces un tratamiento especial o al menos una consideración especial para las personas con trastornos mentales, y bajo estos criterios Guaña & Gende (2022), en su artículo “La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes”, que tiene como objetivo el análisis de la inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la posible vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes, en específico quienes no tienen conciencia o capacidad para comprender lo ilícito de su acción, y por ello, resultan inimputables, a causa de la inculpabilidad en sus actos inconscientes, este análisis se basó en una metodología de modalidad cualitativa, con tipo descriptivo bibliográfico, conforme a los métodos de revisión documental, análisis de contenido y analítico sintético:

El procedimiento a seguir cuando una persona muestra síntomas de trastorno mental se encuentra en el artículo 588 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la pericia psicológica debe realizarse como acto urgente y remitirse en un plazo determinado, de la misma dependerá la instrucción fiscal y la imposición de medidas de seguridad; sin embargo, en el caso de contravenciones flagrantes de acuerdo al artículo 6 del mismo cuerpo normativo, la persona será aprehendida y la audiencia se efectuará inmediatamente después de la aprehensión en donde se solicita prisión preventiva en la mayoría de los casos. (p. 699)

Estos aportes se identifican en torno a la relevancia de la imputabilidad e inimputabilidad acorde a una adecuada valoración psicológica y psiquiátrica del infractor, y en esta línea se tiene además, la investigación de Gutiérrez (2022), quien, en su tesis de maestría titulada “Evaluación Neuropsicológica Forense en un Caso de Imputabilidad” en su objetivo establece que se tratará, de profundizar en las características propias de la evaluación neuropsicológica forense y en su articulación en las jurisdicciones penal, social y civil:

La aplicación de las técnicas neuropsicológicas en el campo forense permite la evaluación de una amplia variedad de funciones cognitivas, cuya alteración podría afectar a las consideraciones sobre la responsabilidad penal de la persona evaluada. Este trabajo se centró en la exploración de aquellos procesos relacionados con los lóbulos frontales que pueden verse afectados en un caso de traumatismo craneoencefálico, de los que se pueden derivar disfunciones ejecutivas, de memoria, de lenguaje, motoras o en el proceso de toma de decisiones, entre otras. (p. 91)

Para determinar la imputabilidad o inimputabilidad de una persona que padece trastornos mentales, es necesario que sea analizado por una persona profesional, con formación académica y experiencia en la materia, así como avalada por el sistema de administración de justicia, de tal manera que su aporte sea válido y sirva para determinar la situación legal del presunto infractor, y aquí en relación a estas pericias y análisis es pertinente citar la investigación de Silva, Barros, Telles & Lisieux (2022), denominada “Perspectivas éticas y legales en pericias de psiquiatría forense”, que tiene el objetivo de conocer el paradigma ético que conforme al código moral médico es imperante para actuar con asistencia y proceso pericial en la administración de justicia, este estudio se da a través de una revisión bibliográfica, y se propone evaluar la aplicación de los cuatro principios éticos básico que son autonomía, justicia, beneficencia y no maleficencia, antes, durante y después de proceder con la pericia psiquiátrica, y observan:

Están surgiendo nuevos desafíos éticos en la psiquiatría forense. Con la pandemia del Covid-19, se utilizó la tecnología para permitir la práctica de la telemedicina, pero aún está en debate si esto es suficiente para promover una adecuada evaluación psiquiátrica forense. Considerando la complejidad del área, se debe analizar cada situación de manera individual e integral y, cuando sea necesario, buscar ayuda para debatir las perspectivas éticas y legales de la pericia psiquiátrica. (p. 347)

La consideración individual de cada caso no solo en el análisis pericial y técnico, sino durante todo el proceso de administración de justicia, marca la diferencia entre la imputabilidad y la inimputabilidad, y la misma entre la sanción ordinaria y la orden de tratamiento, en armonía y

garantía de los derechos constitucionales y fundamentales. Y citando otro referente del del derecho comparado, Álvarez, Soto, Quirós & González.

De los estudios referidos se tienen las principales directrices respecto a la problemática aquí determinada, se mencionan estudios respecto a la imputabilidad, la inimputabilidad, la afectación a la conciencia y voluntad de las personas que padecen trastornos mentales, y su incidencia en la administración de justicia, así como la relevancia del protocolo y procedimiento de las pericias forenses y sus resultados como elementos probatorios y consideraciones decisorias en el proceso judicial penal.

Se han realizado investigaciones referentes a la misma figura jurídica reconocida en el ordenamiento nacional vigente e incluso de la misma problemática, sin embargo, el enfoque de la presente es distinto y proyecta un aporte novedoso en torno a lo que se define como una adecuada aplicación de las pericias para determinar la imputabilidad o no de las personas con trastornos mentales, desde el análisis de casos prácticos y el criterio profesional del investigador, identificando puntos críticos y necesidades a ser resueltas.

Los aportes que el presente ofertan, van encaminados a considerar la relevancia de un adecuado análisis profesional psiquiátrico, y a lo no estandarización de los padecimientos mentales para quizás eludir la administración de justicia y ser eximidos de toda culpa, la inimputabilidad trae consigo un contexto y una serie de efectos y consecuencias en el ámbito procesal y jurídico, con estrecha relación de la garantía de derechos constitucionales de las partes.

La adecuada resolución de la causa, además, conforme al principio de motivación, marcan la diferencia entre la justicia y una injusticia, puesto que cada caso es particular y lo son así también los sujetos que intervienen en la misma, su análisis pormenorizado es pertinente y obligatorio para una adecuada resolución, y destino lega y final del procesado

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

El enfoque de la presente investigación fue la cualitativo, porque fue una investigación documental, cuyo análisis crítico requiere de aportes bibliográficos, doctrinarios, jurisprudenciales, incidentiales y prácticos, sujetándose en la teoría y las bases jurídicas, así como los elementos obtenidos de la aplicación de la técnica de análisis de casos y de contenido, así como la convalidación con el criterio del investigador. En cuanto al nivel de profundidad, fue descriptivo, porque no solamente analizó, sino que también describió la información que se procesa en el presente como referente y aporte teórico, las fuentes doctrinarias citadas, y los documentos y cuerpos legales analizados y mencionados como parte de la estructura y desarrollo del presente, dentro de la línea óptica que se persigue con el objetivo aquí planteado.

### **Métodos**

**Analítico-sintético:** la fusión de estos métodos resulta en un proceso inicial de procesamiento de la totalidad de fuentes e información referente en la materia, para sintetizarla en la idea base que va a manejar el desarrollo de la misma, y la sustanciación con apego a cada uno de los elementos e indicadores que resultan del proceso de investigación al tanto del objeto, para resultar conforme al análisis crítico, en un estudio y conclusión de solución y atención a la necesidad identificada en torno a la correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano.

**Exegético:** A través de la metodología exegética jurídica, se tiene la interpretación de los textos legales con detenimiento a la forma y sentido en el que fueron redactados, en este caso el Código Orgánico Integral Penal y el articulado donde hace alusión a la problemática jurídica aquí planteada sobre la imputabilidad de las personas con trastornos de personalidad, guardando la correspondencia con la letra de la ley y cada palabra con la que fue redactada por el legislador, análisis jurídico que permite tener una óptica del ámbito normativo sobre el que se desarrolla la investigación.

**Inductivo- deductivo:** correlacionados que fueron estos métodos, se logró definir a través de la modalidad inductiva, la definición y estructura de la problemática, resultado del análisis de

casos, normativa y doctrina sobre el tema, y determinada que ha sido la temática respecto a la correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano mediante el estudio de casos, se parte con la modalidad deductiva a través de la cual se establecen las causas, origen, características y consecuencias de la idea de investigación, además, en su contexto, poder estructurar recomendaciones y una posible solución.

### **Técnicas**

**Revisión bibliográfica:** esta técnica tuvo como objetivo realizar una indagación con base en los documentos y la bibliografía referente respecto al objeto de investigación y sus elementos, así como trabajos de investigación, y científicos publicados, sea de forma física o en plataforma digital y la web, han sido referidos y analizados como parte del estudio aquí planteado a fin de resolver la problemática determinada de la correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano mediante el estudio de casos y alcanzar el objetivo planteado.

**Estudio de caso:** como técnica de naturaleza práctica y obtenida en campo, se tiene la sustanciación y análisis contextualizado con los resultados obtenidos en la resolución de una causa o caso de investigación y que dentro del proceso judicial ha sido referente, a fin de analizarlo en la línea que ha mantenido la presente investigación apuntando a obtener los resultados proyectado, esto es determinar una correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano mediante el estudio de casos. Se tienen para ello los informes periciales de naturaleza psiquiátrica forense en dos casos.

## **6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

- Análisis documental

La mente es un espacio vasto, y en lo infinito de su funcionamiento, puede producir reacciones lógicas y razonadas o erráticas e impulsivas ante determinado hecho o estímulo, esto en condiciones de funcionamiento normal de la mente, es aún más impredecible y puede resultar

en un efecto negativo y aún más dañino, en el caso de quienes padecen trastornos de personalidad, puesto que desencaja totalmente la conciencia y voluntad.

Si junto a la condición mental se tiene lo que concibe la personalidad de una persona, se está ante la definición de carácter, comportamiento, desarrollo, interacción y el ser de cada individuo, la alteración a esta personalidad estructurada en una persona, respondería a la caracterización de otra persona totalmente distinta, y más allá de lo que implican los trastornos mentales como enfermedad, se entiende que la persona no es quien voluntariamente ha cometido el ilícito y por ende se tiene la situación de si procede o no su imputabilidad y que responda por ello.

De ahí cabe el presente estudio y la profundización en el análisis y la valoración del estado mental de quien se presume infractor, y de en qué circunstancias se dio la conducta definiendo de esta manera si es objeto de imputabilidad o no y como se ha de proceder con estas personas, un padecimiento mental al igual que otro, son objeto de diagnóstico y tratamiento y conforme a los derechos a la vida, la salud, integridad y bienestar personal, requieren ser considerados también dentro de un proceso judicial, a fin de obtener penas y resoluciones justas, con carácter humano, sana crítica y motivación que sustenten su validez.

Tomando en cuenta que, en otras legislaciones existentes, y la jurisprudencia para valorar la imputabilidad se toman varios criterios para determinar la conducta antijurídica, entre los criterios se encuentran el cualitativo, cuantitativo, cronológico y de causalidad. Referente al encontrar imputable o inimputable una persona que sufre de trastornos de personalidad. Ahora bien, con las pericias que se realizan en el país. No abarcan los criterios que se contemplan para realizar correctamente una valoración.

Para determinar no solo se toma en cuenta el punto de vista jurídico, sino otros aspectos que intervienen al momento del ilícito y más cuando se habla de un trastorno de la personalidad existe el punto de vista filosófico, psicológico y de causalidad, esto partiendo en que se fundamenta que es necesario no solo tomar aspectos como; indicios en su nacimiento, sino que el entorno y el ambiente que interactúan con el sujeto son definitivos en la personalidad.

El proceso judicial y de investigación en efecto persiguen el objeto de probar la materialidad de la infracción, definir responsables y obtener finalmente una sanción que cumpla con los parámetros y la reparación integral de la víctima, sistemática básica que puede llegar a obviar el estudio y análisis de las condiciones y estado integral de la persona investigada. Cabe entonces referir a Rojas (2020) en su artículo “Consideraciones sobre la pericia médico-psiquiátrica en determinación de la imputabilidad”, hace un importante análisis y cabe citar puntualmente:

se aleja cada vez más en la práctica judicial, la exigencia de prueba médico-psiquiátrica, omitiéndose con ello, la posibilidad de comprender de mejor forma, la conducta de un sujeto y los aspectos que, desde la medicina y la psiquiatría podrían incidir sobre la imputación de un delito. (p. 13)

Al igual que el resto de actividad probatoria la pericia medico psiquiátrica, es objeto de análisis, valoración y ponderación conforme a los postulados de libre valoración de la prueba, lo cual no significa una arbitrariedad en la valoración, sino que más bien se realice la apreciación racional de la misma, esta valoración ha de ser motivada conforme a los principios y requisitos legales y constitucionales establecidos al respecto, como una prueba más debe conllevar este proceso, pero respecto a la ponderación puntualmente se está ante la necesidad de considerar con mucha delicadeza lo concluido por dichas pericias y la definición del estado mental de quien se tratar como procesado y amerita o no conforme a sus derechos ser imputable.

Si los resultados de las pericias demuestran la inimputabilidad, marcan sin lugar a dudas un cambio al curso del proceso e investigación y se tienden a considerar puntos críticos como son, la proporcionalidad de la pena, la reparación integral de la víctima, el debido proceso, la motivación, y tutela judicial efectiva, puesto que la persona investigada no responderá al sistema ordinario penitenciario, sino que se le atribuirá un tratamiento especializado, no quiere esto decir que se trate de impunidad, sino que por el contrario se está ante un adecuado análisis y proceso y a una resolución justa y proporcional.

- Estudio de casos

Se han analizado dos pericias psiquiátricas forenses, constantes de informes con sus resultados, y se tiene un caso de determinación de inimputabilidad y el otro caso donde no se determina por lo que es imputable y responde por ello, a un proceso ordinario, pudiendo ser sujeta de la sanción que se determine en cuanto al acto, las circunstancias y los elementos de convicción, los exámenes aplicados son básicos y aportan indicios sustentados del estado mental, de las personas, de su conciencia y voluntad con referencia a los hechos investigados, y proveen recomendaciones en cuanto al estado integral de bienestar y salud mental de la persona y la prevención de futuros hechos ilícitos.

**Ficha de Caso:** donde se desprende y se sintetizan los principales elementos, datos de identificación y aportes que se aprecian de las pericias y los casos objetos de análisis, a fin de establecer los indicadores a ser ampliados y desarrollados como parte de la discusión.

**Ficha de Análisis de Pericia Nro. 1**

**Informe psiquiátrico forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF (Anexo 1)**

Ítem	Análisis y observaciones
<b>Causa judicial</b>	10572201901127
<b>Asunto</b>	Violencia intrafamiliar
<b>Antecedentes</b>	Traumatismo craneoencefálico moderado a los 12 años.
<b>Técnicas aplicadas</b>	Examen psiquiátrico
<b>Resultados</b>	Discapacidad psicosocial 66%
<b>Imputabilidad</b>	Declarado inimputable

<b>Descripción</b>	Se tiene como objeto de la presente investigación, y sintetizados sus datos en la ficha aquí expuesta, el análisis de un hombre investigado dentro de un caso de violencia intrafamiliar, se aprecia que el individuo se encuentra recluido en un centro especializado de salud y atención mental, sujeto a la observación, control y seguimiento de su conducta y personalidad, debido a ser determinado como inimputable y su padecimiento psicosocial ser indicador del cambio constante en su estado mental y la ausencia de conciencia en su proceder.
--------------------	---

**Ficha de Análisis de Pericia Nro. 2**

**Informe psiquiátrico forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF (Anexo 1)**

<b>Ítem</b>	<b>Análisis y observaciones</b>
<b>Causa/proceso</b>	3782-AA-FA-29
<b>Asunto</b>	Presunto Asesinato
<b>Antecedentes</b>	Presenta disuasión y pretensión de obstruir los resultados de a practica del examen y sus distintos indicadores. Aduce una infancia normal e incluso una vida feliz en general, maneja con naturalidad alarmante la cercanía con los menores mencionados en el caso y el contacto físico con su intimidad y sexualidad.

<b>Técnicas aplicadas</b>	Perfil psicológico y rasgos de personalidad
<b>Resultados</b>	Dependencia patológica afectiva  Trastorno límite de la personalidad  Inestable
<b>Imputabilidad</b>	No se determina inimputabilidad
<b>Descripción</b>	Se tiene como objeto de la presente investigación, y sintetizados sus datos en la ficha aquí expuesta, al pericia practicada en una mujer investigada por presunto delito de asesinato, el análisis solicitado por Fiscalía, se lo hace con el objeto de determinar alteraciones mentales, o trastornos que puedan resultar en la inimputabilidad y aportar además, con la resolución y sanción a fin a la conducta investigada, de lo cual se aplican varios test y protocolos de medicina forense y pericias psiquiátricas forenses donde se la identifica orientada y consiente, e incluso de forma suspicaz e ingeniosa la intención de disuadir a los técnicos ya la informe respecto a los resultados en lo que respecta a su estado mental y antecedentes personales.

La utilización de pericias al momento de valorar los trastornos de personalidad establecen la causalidad tanto psicológica como psiquiátrica entre la persona acusada y los actos cometidos, teniendo en cuenta las particularidades del individuo y su estado mental las pericias, diseñan, evalúan y precisan cuan responsable es el individuo de su propia conducta, el llevar a cabo una evaluación exhaustiva explica no solo los condicionantes del trastorno mental sino cualquier

otro de la misma naturaleza relevante para el caso, estos factores son determinantes al momento de que la persona sea encontrada imputada dentro del delito cometido.

Las fichas que anteceden recogen los principales indicadores respecto a los informes periciales a ser analizados en la presente investigación, respecto de los exámenes psiquiátricos y sus resultados, los mismos se encuentran de forma íntegra en anexos, y aquí se plasman los principales atributos que será desarrollados en conjunto con el análisis doctrinario, normativo e incidental, en la discusión, conforme la problemática de investigación y los objetivos planteados.

Los casos descritos anteriormente buscan claramente que se demuestre que la información a ser procesada y analizada conforme a los objetivos aquí definidos, con estos dos casos expuestos se puede mejorar al momento de valorar respecto al criterio jurídico y criterios al momento de la valoración y a su vez sean contemplados, a través de la aplicación de metodologías, siendo una herramienta para el administrador de justicia al momento motivar su sentencia.

En los exámenes e informes analizados se cuenta con una evidencia práctica y real del proceso y resultados obtenidos de la aplicación de pericias psiquiátricas, de cuál es el papel que cumplen los expertos y que como peritos practican las diligencias y como su aporte y conclusiones orientan y argumentan la decisión o dictamen que se emitirá dentro del proceso, así como la situación jurídica que deviene para el investigado.

De acuerdo a las valoraciones que proceden sobre los informes de pericias como los aquí estudiados y su incidencia en el proceso investigativo y judicial requieren del desarrollo y ampliación respecto a los criterios e ítems analizados como parte de una pericia psiquiátrica y en torno al objeto de la presente investigación la correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano mediante el estudio de casos, es así que el análisis y examinación clínica del estado mental de una persona, debe proceder y se han de considerar para ello técnicas y protocolos científicos.

A fin de descartar y analizar las pericias como adecuadamente analizadas y valoradas o no, cabe descartar una generalización o estandarización de análisis y resultados, es decir la toma a la

ligera de indicios y quizás resultar en un diagnóstico erróneo y de igual manera corroborar que su análisis y valoración van a ser bien empleados y resultar en garantía de los derechos a la tutela judicial efectiva, cada componente es importantes y la conclusión y recomendaciones aún más pues causan el impacto principal y captan la atención y decisión del administrador de justicia.

Dentro de estos exámenes, informes y pericias se contemplan dos ámbitos, estos son el diagnóstico y el tratamiento o recomendaciones, cumpliendo para ello el diagnostico con fases fundamentales como lo son, y se enumeran conforme a las pericias objetos de análisis y la doctrina referente en el tema:

- ✓ Análisis del trastorno psiquiátricos principales o sintomatología presente (trastorno depresivo, demencia, dependencia de sustancias, esquizofrenia, fobia social, fobias específicas, hipocondrías, etc.).
- ✓ Análisis de la posible existencia de trastorno de personalidad en la base, algún trastorno del desarrollo o retraso mental. Es de gran importancia, para poder analizar y limitar dónde y cómo se empieza a producir el daño actual.
- ✓ Análisis de otras afecciones médicas.
- ✓ Análisis del contexto del sujeto, y de las posibles tensiones psicosociales existentes en su vida diaria.
- ✓ Análisis del funcionamiento global del sujeto (psicológico, social y ocupacional)

Conforme a la solicitud de la autoridad u órgano competente encargado de la investigación, se proyectara un examen y análisis enfocado a obtener los indicios a los que apunta, sea esto en un proceso de indagación previa o sea requerida dentro del proceso judicial para su valoración y resultado de ello se tenga la sentencia y sanción pertinentes, la psicología clínica y psiquiatría forense como ciencia amplia que conlleva la psicología y el estudio de la mente, ha innovado y posee técnicas, estudios y análisis físicos prácticos y sustanciales capaces de resolver interrogantes y llegar a un diagnóstico acertado de la condición mental y la identificación de trastornos o patologías psicológicas en una persona.

Conforme a la idea base de la presente investigación, para que se cuente con la correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano, se deben verificar en primer lugar parámetros procesales básicos y obligatorios en el proceso judicial esto es:

- ✓ Análisis del estado mental de investigados y procesados en todos los procesos investigativos y judiciales.
- ✓ Capacitación y formación de peritos y administradores de justicia respecto a la elaboración, contenido, pertinencia y valoración de los exámenes e informes psiquiátricos y psicológicos.
- ✓ Contraste con otras pericias y medios probatorios para la definición de la imputabilidad e inimputabilidad dentro de un proceso.
- ✓ Definir criterios de valoración de test, exámenes e informes de análisis psiquiátricos y psicológicos forenses
- ✓ Definir e identificar adecuadamente la enfermedad o trastorno mental del investigado y su grado de consciencia y voluntad
- ✓ Establecer de forma motivada en dictámenes y sentencias la inimputabilidad o imputabilidad parcial del investigado

El estado mental de una persona puede ser transitorio y actual respondiendo a determinada situación o estímulo, o puede llegar a ser permanente y cuyo origen sea de nacimiento y de naturaleza hereditaria lo cual repercute en el desarrollo normal de su vida, y de no ser identificado y tratado oportunamente resulta en un daño y afectación mayores, o como en casos referidos al cometimiento de ilícitos y afectación a derechos de las personas.

Tomando el criterio de López (2020), en su estudio “Inimputabilidad y trastornos de personalidad”, donde menciona:

la psicopatología general es el conjunto de signos y síntomas que, co-variando entre sí, puede dar lugar a un cuadro clínico. Es importante estudiarla para lograr comprender qué le ocurre a la persona para poder hacer frente en los tribunales y así poder encontrar el

mejor tratamiento para éste. Me parece de suma importancia el trabajo de los peritos, ya que es importante que los criterios médico-psicológicos sean lo suficientemente confiables y válidos para que por ningún motivo se pueda confundir a un enfermo mental con un criminal; por eso es importante realizar de manera adecuada la aplicación e interpretación de ciertas pruebas psicológicas. (p.3)

Conforme se ha venido analizando, se debe tener en cuenta que, las personas con alguna alteración mental y en ciertos casos, notan los cambios en ellos y sin embargo, no logran controlarlos, desde esa perspectiva y teniendo presente que se trata de una patología, de un padecimiento, y que la persona está sufriendo, la concepción dentro de un proceso penal no puede ser el mismo, y no puede serlo así tampoco, la pena que se le atribuye, pues se estaría atribuyendo un castigo que puede llegar a perjudicar gravemente a la persona, y la inimputabilidad se da en casos graves donde existe ausencia de conciencia de los hechos que constituyen el ilícito, e incluso se encuentran alejadas de la realidad, sin noción de su entorno y de lo que están haciendo, es ese criterio el que como el autor menciona debe ser validado por un experto, conforme al proceso pericial del órgano judicial.

Santillán & Santacruz (2020), en su artículo científico “La inimputabilidad por trastorno mental en el Código Orgánico Integral Penal”, plantean que:

La única figura judicial que puede declarar la inimputabilidad es el juez; en este sentido, es necesario recalcar que él necesita que todas las actuaciones judiciales estén enmarcadas en el debido proceso, porque de lo contrario podría dictarse una decisión errónea vulnerando derechos y transgrediendo; para evitar una decisión inadecuada, por tanto, resulta vital contar con el informe psiquiátrico, psicológico y social. (p. 32)

No se encuentran catalogados los trastornos o padecimientos clínicos de espectro mental que puedan ser causal de inimputabilidad y es que se trata de una situación crítica y como se aprecia de las posturas expuestas, se requiere de un diagnóstico acertado y debidamente emitido que en verdad asevere la existencia de un padecimiento mental que imposibilita al infractor ser

consciente de sus acciones y las consecuencias de las mismas, así tampoco sea capaz de enfrentar un proceso judicial y cumplir una pena privativa de libertad ordinaria.

De acuerdo con lo anterior para encontrar una correcta valoración de la imputabilidad se debe tomar aspectos psicológicos, filosóficos y de causalidad como lo hace la legislación española, partiendo de que el único para valorar la imputabilidad de una persona es el administrador de justicia en el caso de sistema penal ecuatoriano el juez, y con ciertas pericias que en ciertos casos no profundizan en la situación del procesado, no cumplen con criterios para desarrollar una garantía de sus derechos y una decisión motivada.

Es importante que durante el proceso penal se cree y se estructure pero que previamente exista por parte de los legisladores de justicia una ley para que se pondere este tipo de valoraciones al momento de imputar una persona, pero esto es tema de otro estudio.

## **7. CONCLUSIONES**

Contextualizado que ha sido el objeto de investigación esto es la correcta valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano y sus elementos, con apoyo en la doctrina, la teoría, la ciencia y estudios relacionados, se puede verificar la existencia de la problemática y la necesidad del presente estudio, la legislación ecuatoriana reconoce en la constitución en el artículo 35 a las personas privadas de su libertad y las que sufren una enfermedad catastrófica, el COIP (2014) en su artículo 36, define a quien sufre de un trastorno mental, con lo expuesto la Corte reconoce a todas aquellas personas con enfermedades mentales pero aquellos parámetros que están situados en nuestro marco legal con el fin de garantizar sus derechos, no cumplen con los criterios al momento de valorar la imputabilidad.

Es necesario considerar que las personas que sufren trastornos de la personalidad o como lo conceptualiza la legislación ecuatoriana como enfermedad mental, el solo hecho de encontrarse privadas de su libertad puede ser considerado una tortura psicológica y no otorgarle un tratamiento médico adecuado puede considerarse un trato inhumano y empeore la condición del

procesado, por ende, representa una obligación garantizar medidas adecuadas al momento de encontrar imputable aquellas personas, marcando sin lugar a dudas un cambio al curso del proceso y se tiendan a considerar puntos como son, la proporcionalidad de la pena, la reparación integral de la víctima, el debido proceso, la motivación, y tutela judicial efectiva, puesto que la persona investigada no responderá al sistema ordinario, sino que se le atribuirá un tratamiento especializado. No se trata de impunidad sino al contrario se está ante el adecuado análisis, proceso y resolución justa

Con el estudio de casos, se analizaron pericias de naturaleza psiquiátrica forense cuyos resultados apuntan a la valoración de la imputabilidad en trastornos de la personalidad dentro del sistema penal ecuatoriano, y cuyos indicadores refieren dos aspectos importantes la imputabilidad y la no imputabilidad, en el primer caso la persona imputada ya tiene un historial desde su niñez con trastorno mental y el segundo es una persona adulta lo cual no llega a tener un proceso más profundo que dicte que sufre algún trastorno mental esto se basa en que la legislación ecuatoriana no tiene la normativa que pueda analizar a este tipo de personas y poder tener una oportunidad en ser evaluados con las herramientas necesarias tanto psicológicas y psiquiátricas que ponderan a la hora de definir el estado de conciencia y voluntad del individuo en la infracción investigada y así determinar si es en efecto es imputable o no y su destino legal, estos indicadores son los que definen la participación y circunstancias de la infracción y así con una correcta valoración se estará ante la tutela y garantía de derechos y una decisión motivada y proporcional.

Se debe tomar aspectos psicológicos, filosóficos y de causalidad como ejemplo lo hace la legislación española ya que, puede referir la inconciencia y falta de voluntad de quien ha cometido un ilícito y si es apto o no para enfrentar un proceso penal y la pena atribuida a este como consecuencia, partiendo de que el único para valorar la imputabilidad de una persona es el administrador de justicia. Es importante que durante el proceso penal se cree y se estructure pero que previamente exista por parte de los legisladores de justicia una ley para que se pondere este tipo de valoraciones al momento de motivar una sentencia e imputar a la persona acusada.

## **8. RECOMENDACIONES**

Utilizar la legislación de países que contemplan los trastornos de la personalidad y adaptar a la realidad ecuatoriana que sería un aporte para los juristas, abogados y administradores de justicia tengan una mejor valoración en casos que intervenga algún trastorno mental, sobre todo al tratarse de derechos fundamentales, como son la libertad, la vida, salud, integridad, debido proceso, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva garantías básicas que ha de proveerse en todo proceso penal, y que conforme a este estudio y sus resultados es latente la necesidad de ampliar en cuanto al estudio de los trastornos mentales y su incidencia en el cometimiento de ilícitos y su resolución judicial. Adecuar técnicas y tecnologías a los peritos, profesionales del derecho y administradores de justicia a fin de aplicar estos elementos con la delicadeza y relevancia que implica su valoración dentro del proceso judicial. Realizar la valoración de las pericias psiquiátricas y psicológicas conforme a directrices y parámetros que la administración de justicia establezca y referentes a legislaciones internacionales que tomen en cuenta la valoración de imputabilidad en trastornos de la personalidad, como obligatorios en todos los procesos y de esta forma no sean eludidos o no aplicados y por ende pueda resultarse en la vulneración de derechos, impera la necesidad de darle importancia tanto en la legislación ecuatoriana como al momento en que la administración de justicia a valorar a la misma a la hora de resolver las causas.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, S., Soto, J., Quirós, V., & González, M. (2016). Inimputabilidad por trastornos mentales en el sistema legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 1-5.
- Cardoso, L., Relvas, M., & Martins, A. (2018). Aplicación del criterio biopsicológico de imputabilidad penal en un caso de trastorno delirante. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 192-195.
- Criollo, C., Mogrovejo, R., & Durán, A. (2019). Observancia del tratamiento jurídico penal a las personas con trastornos mentales comprobados en el COIP. *Conrado*, 64-68.
- Guaña, P., & Gende, C. (2022). La inimputabilidad de personas con síntomas de trastorno mental y la vulneración del principio de inocencia en contravenciones flagrantes. *Digital Publisher*, 698-713.
- Hernández, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 2-12.
- López, A. (2020). Inimputabilidad y trastornos de personalidad. *Universidad Marista de San Luis Potosí, Taller de Psicología Jurídica*, 1-3.
- Martínez, D. (2019). La clasificación de los trastornos de la conciencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 33-49.
- Puhl, S., Izcurdia, M., Oteyza, G., & Gresia, B. (2017). Peritaje psicológico y daño psíquico. *Psicología jurídica*, 251-260.
- Rojas, A. (2020). Consideraciones sobre la pericia médico-psiquiátrica en determinación de la imputabilidad. *Revista Cuatrimestral "Conecta Libertad"*, 11-21.
- Santillán, L., & Santacruz, H. (2020). La inimputabilidad por trastorno mental en el Código Orgánico Integral Penal. *Axioma*, 27-33.
- Silva, C. G., Barros, A. J., & Telles, L. E. (2022). Perspectivas éticas y legales en pericias de psiquiatría forense. *Revista Bioética*, 346-354.

Sindeev, A. (2021). Características epidemiológicas y médico-legales de los inimputables por trastornos mentales en el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, 2014-2019. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 49-59.

# ANEXOS

## Anexo I. Pericia 1

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA PROVINCIAL DEL CARCHI  
UNIDAD DE ATENCIÓN DE PERITAJE INTEGRAL  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA FORENSE**

**INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO Artículo 140.- Asesinato COIP**

*Informe Nro. 180-2020 -FGE-FP-UAPI-C- MJAS  
Tulcán, 15 de agosto del 2020*

**INFORME PSICOLÓGICO FORENSE**

Fecha de la pericia:	Hora y tiempo de aplicación:
31 / 07 / 2020 (entrevista inicial)	15:00 - 17:30
11 / 08 / 2020 (entrevista 2)	14:00 - 17:30
13 / 08 / 2020 (aplicación de test psicológicos)	14:00 - 17:30
14 / 08 / 2020 (realización del informe)	14:00 - 23:30
15 / 08 / 2020 (culminación del informe)	07:00 - 19:00

Fiscal:  
Dr. Carlos Rosero - Fiscal de SAI 1

Datos generales del proceso: Actuación Administrativa N° 3702-AA-FA-29.

Nombre y apellido del Perito:	Mga. María José Álvarez Suarez
Profesión, Oficio, Arte, o Actividad calificada:	Perito Psicóloga Clínica Magister en Psicología Forense y jurídica
No. de Calificación y Acreditación:	537647

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:	
Apellidos y nombres:	Cédula de identidad / pasaporte No:
AMANDA PATRICIA ZURIAGA VIVERO	100383333-0
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
08 de septiembre de 1988	IBARRA
Género:	Edad:
M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>	Años: 31 meses: 00
Estado Civil:	
C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input checked="" type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/>	
Etnia:	Religión:
Afroecuatoriana	CREYENTE
Domicilio: IMBABURA, IBARRA, BARRIO 19 de enero.	
Actualmente: PPL PROVINCIA DEL CARCHI - TULCAN.	
Profesión / oficio / ocupación:	QQDD
Estudios cursados:	Secundaria Incompleta (primero de bachillerato)
Discapacidad:	NO

II. RELATO DE LA PPL SOBRE EL PRESUNTO HECHO:			
Número de víctimas:	1	Parentesco:	Hijastro 10 años
		Conoce a la presunta víctima:	SI
Nombres o alias de la presunta víctima:			
HOSTIN ALEXANDER ROSERO GARCIA			
Dirección habitual de la presunta víctima:		Ocupación:	Estudiante
IMBABURA, SAN ANTONIO			
Descripción física: TEXTUALMENTE:			

Escaneado con CamScanner

impulsado por  CamScanner

**III. OBJETIVO DE LA PERICIA:**

Por solicitud de Delegación de diligencia solicitada por parte del Dr. Jefferson Ibarra, Fiscal de Imbabura, a Dra. Verónica Rosero Fiscal Provincial del Carchi (R), quien avoca conocimiento de diligencia de PERFIL PSICOLÓGICO Y RASGOS DE PERSONALIDAD a la Procesada AMANDA PATRICIA ZURIAGA VIVEROS, por presunto delito de Asesinato, desde el día 18 de Julio del 2020, con insistencia de solicitud con fecha 29 de Julio del 2020, misma que delega en relación a la Acción Administrativa N° 3782-AA-FA-29 al Agente Fiscal De Caños Rosero, Fiscal SAI 1, con fecha de posesión a la suscrita el día 31 de Julio del 2020, a las 15:00, otorgando un plazo de 15 días para la entrega de dicha diligencia, tomando en consideración que dicha solicitud por el Señor Ab. Jefferson Ibarra, Agente Fiscal de La Provincia de Imbabura, en la que indica que la presente causa se trata de una Instrucción Fiscal y la experticia psicológica sea despachada de forma urgente y en el menor tiempo posible, por lo cual la suscrita cumple la diligencia dentro del plazo establecido a partir de la posesión.

**IV. METODOLOGÍA HERRAMIENTAS UTILIZADAS**

- ✓ Contextualización del documento:  
*Se ha recabado elementos suficientes en tres sesiones, se logra establecer conclusiones claras del presente Informe.*
- ✓ Áreas de evaluación:

  1. Revisión del expediente
  2. Estado mental
  3. Impulsividad
  4. Estado afectivo, emocional, conductual (pareja)
  5. Personalidad
- ✓ Técnicas e Instrumentos:

  1. *Expositivo (Autopsia médica legal, testimonio anticipado Jordan Alejandro Rosero Garcia de 12 años, testimonio anticipado D.M.V.ii de tres años de edad, versiones Byron Rosero, Amanda Zurilaga, peritaje del entorno familiar social).*
  2. *Entrevista abierta y entrevista a PPI, complementaria específica para casos de violencia.*
  3. *Cuestionario de agresión, ira y hostilidad (Bass y Perry, 1992)*  
*Este cuestionario, ampliamente utilizado en multitud de estudios sobre el comportamiento agresivo, constituye uno de los técnicas de auto-informe más evaluada para la medición específica de dos tipos de agresión: la física y la verbal, y de dos emociones relacionadas con la agresividad de los sujetos: la ira y la hostilidad.*
  4. *IPVRAS (The Intimate Partner Violence Responsibility Attribution Scale); Lila Oliver, Catalá-Miñana, Gallana y Gracia (2014).*  
*Escala de atribución de responsabilidad de violencia en la pareja. Evalúa dónde sitúan los participantes acusados por violencia la responsabilidad de su comportamiento violento, está compuesta por tres factores: atribución de responsabilidad al sistema legal, atribución de responsabilidad a la víctima y atribución de responsabilidad al contexto personal del agresor.*
  5. *Inventario de evaluación de la personalidad (Morcy, I.C. 2011)*  
*El PAI es un cuestionario multidimensional de personalidad de uso principalmente clínico y forense.*

verlos vivos", le dije a Jordán que me voy a quedar viendo mi celular y le di un dólar para que vaya a comprar chita, regreso y le dije que vaya a comprar una sardina y al final un big cola, y Jhostin me dijo que iba a ver a yo me quede en el patio, Jhostin grito "Melani", yo entre y vi al "Tuerto", con el cuchillo partido, forcejeamos y le quite el cuchillo, partido dijo "chucha donde esta el otro" cogió otro cuchillo y salió corriendo, antes de salir atrás de el, vi a Jhostin sentado cogido la barriga y dijo "Amanda agua", como el niño hablaba, yo cogí el otro cuchillo y salí atrás del tuerto amenazándolo, yo me guardé el cuchillo para ir en defensa del otro niño, Jordán sale corriendo a la tienda y dijo el hombre de negro me amenazo que me va a matar, llame al 91, llego el patrullero y me quede afuera con Jordán, pensé que Jhostin estaba vivo, llego un patrullero y ha Jordán le dije ve a ver a tu hermana y a la prima, bajo y dijo mi hermana esta muerta, Yo llame a Byron "maldito mataste a mi hijo, le insistí que lo mato", al entrar allí a gas y yo cerré las perillas de la cocina, el policía me dijo que soy la culpable y me llevaron al CDP".

**Datos importantes:**

**TUERTO:** "Es un conocido de Byron con el que se drogaba, es del bajo mundo".

**JHOSTIN:** "como me pidió agua pensé que Jhostin estaba vivo, no escuche pedir auxilio, solo llamo a Melani, nose como entro el Tuerto, no llame a la Ambulancia porque pensé que estaba vivo y me encontraba en estado de shock, las manchas de sangre de mi ropa fueron porque forceje con el Tuerto, yo tenia los dos cuchillos para defenderle al otro niño del Tuerto, los guantes los tenia por que en la mañana fui a la Escuela de mi hija, y se mancharon de sangre porque guardé los cuchillos en mi bolso, la pipa de Cristian (Byron) también le tenia en mi bolso porque el día anterior le quite y dije que su huevada no le iba a devolver, y las fosforeras (no responde)".

**3. Cuestionario de agresión, ira y hostilidad (Buss y Perry, 1992)**

- **Factor agresividad física:** (nueve puntos) minimiza o evade al extremo su agresividad, existe la presencia de un elevado índice agresivo en la examinada.
- **Factor agresividad verbal:** (once puntos) naturaliza la agresividad, existe un déficit de autocontrol de agresividad verbal.
- **Factor irascibilidad:** (trece puntos) minimiza o evade, existe déficit de control de ira, es propensa a enfadarse, irritarse con facilidad.
- **Factor Hostilidad:** (veinty tres) se victimiza, culpabiliza a otra persona

**4. IPVRS (The Intimate Partner Violence Responsibility Attribution Scale):**

**Cuantificable:** 35 PUNTOS

**Cualificable:** Culpabiliza a la pareja por el hecho, sentimiento extremo de justicia injusta, se muestra o aparenta como una persona sin ningún factor de riesgo (ocultamiento de propósitos), se muestra con una aparente estabilidad afectiva, económica y social, se victimiza.

**5. PAI - Inventario de evaluación de la personalidad (Morey, J.C., 2011)**

La examinada muestra concentración y consistencia al responder el inventario, muestra una impresión positiva se intenta mostrar excepcionalmente libre de las limitaciones comunes lo que da como resultado Invalidez del perfil.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
 FISCALÍA PROVINCIAL DEL CARCHI  
 UNIDAD DE ATENCION DE PERITAJE INTEGRAL  
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA FORENSE



a. Amanda Zurriaga como  
 Trastorno límite  
 de inestabilidad y  
 alucinaciones y  
 a alguien horrible y en

concreto, es fácil que caigan en conductas de juego, que compren compulsivamente, que contraigan deudas desorbitadas, que se den atracones sin medida, que abusen de sustancias perjudiciales (tabaco, alcohol, café, etc.), que se involucren en prácticas sexuales de alto riesgo, que conduzcan de forma temeraria, que realicen ejercicios o actividades peligrosas, etc. Esto es especialmente arriesgado para aquellos que, en un momento de bajo estado de ánimo y hondos sentimientos de vacío, planifican el suicidio. De hecho, el suicidio consumado se observa hasta en un 8-10% de estos sujetos y, como ya hemos dicho, los actos de automutilación (cortarse o quemarse) y las amenazas e intentos suicidas son muy frecuentes.

En los sujetos con personalidad inestable son muy raros y breves los periodos en que se manifiesta alegría o, al menos, tranquilidad, bienestar o satisfacción vital. Pronto se aburren y buscan desesperadamente algo que hacer. También es muy habitual que se muestren iracundos y que sean incapaces de controlar su mal genio. Por eso, con frecuencia se muestran sarcásticos, crueles y amargos. Son especialmente críticos con aquellas personas que tratan de controlarlos y tachan a los que les cuidan de negligentes, autoritarios, represores o insensibles.

VIII. CONCLUSIONES

- ψ Se trata de una persona adulta de 31 años de edad, sexo femenino, que al momento de la entrevista se encuentra consiente, orientada en tiempo y espacio persona, memoria retrograda y anterógrada conservada, lenguaje coherente, normal, sin expresión de dolor o facies de dolor, se conduce como una persona con aparente empatía, muestra una falsa naturalidad y tranquilidad, no es congruente el relato de los hechos con la expresión facial o reacción emocional con falsa afeblidad.
- ψ La examinada con voluntad muestra la capacidad de contestar el inventario de personalidad, de acuerdo a los resultados la evaluada presenta cierta exageración de una vida funcional sin problemas invalidando el perfil, arrojando una impresión positiva exagerada, la persona esta ocultando propositos, como mecanismo de evasión.
- ψ Al resultado del reactivo psicologico arroja dos datos importantes: un indice de agresividad elevado en los cuatro factores (verbal, fisico, hostil, control de la ira), y una obsesión patologica hacia el Señor Byron Rosero.
- ψ Estableciendo una síntesis de todo el contexto pericial se podría encuadrar a la Sra. Amanda Zurriaga como una persona inestable dentro de una categoría psicopatológica especial que denominamos CIE-10 (F60.30) Trastorno de inestabilidad emocional de la personalidad de tipo impulsivo.

IX. RECOMENDACIONES

- ψ Evaluación Psicológica al niño JORDAN REVELO, por un presunto abuso sexual.

X. REFERENCIAS

CIE -10.

XI. ANEXOS

- Consentimiento informado
- Resolución Nº 038 FGE, Protocolo de Bioseguridad para los Peritos.

**Anexo II. Pericia 2**



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA POLICIAL  
JEFATURA ZONAL DE MEDICINA LEGAL DMQ**

Oficio No. DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-486-OF  
Quito, 11 de septiembre del 2020

Asunto: Pericia Psiquiátrica

**Autoridades:**  
**MUÑOZ HERRERA GLADYS YOLANDA**  
**AGENTE FISCAL**  
**FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1**  
**Instrucción Fiscal No. 101101817120285**  
De mi consideración:

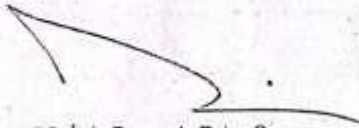
Su autoridad con el honor de dirigirme a usted, en respuesta al Oficio No. FPI-FEVG3-3377-2020-001893-O, de fecha 5 de agosto del 2020. En el cual dispone un informe psiquiátrico actualizado del Sr. GARCIA CHALA SHEIKO JACOB.

Me permito informar que previo las formalidades de ley, la perito Doctora Salazar Diaz Angela Damicela realizó la experticia, como Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF.

Con fecha 25 de julio del 2020, presentó la perito, en forma oportuna la excusa por encontrarse en aislamiento por COVID de 28 días.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes, considerando que el presente oficio es para trámite administrativo, sin ser parte de la pericia dispuesta por la autoridad.

Atentamente;  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
DR. Ítalo Fernando Rojas Cueva  
Mayor de Policía de E.M.  
JEFE ZONAL DE MEDICINA LEGAL ZONA DMQ Subrogante

Elaborado por: A. Salazar  
Revisado por: I. Rojas  
Distribuido  
Original Destino  
Copia Archivo UML/DMQ/20  
Adjunto informe (03 hojas)

**FGE FISCALIA DE**  
**IMBABURA**

23-09-2020

11136

038

Dirección: Mariana de Jesús OE8-126 y Mariscal Sucre (Occidental) |  
Tel: (02) 2252957, 2467793/ ext. 101-116 (02) 3934220 ext. 500, 505, 506 |  
E-mail: Medicina.pichincha@policia.gob.ec



**PROTOCOLO DE PERITAJE PSIQUIÁTRICO FORENSE**  
**Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF**

**I. DATOS JUDICIALES**

Fecha del examen: 1 de septiembre de 2020	Hora del examen: 10h30
Autoridades: QUILUMBA CHALA NUVIE MARIELA, JUEZA Dra. M.Sc. UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA Juicio No. 10572201901127	
MUÑOZ HERRERA GLADYS YOLANDA AGENTE FISCAL FISCALIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1 Instrucción Fiscal No. 101101817120285	
Lugar del examen: Hospital Especializado Julio Endara y Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses <input checked="" type="checkbox"/> Tiempo invertido: 72 horas	

**II. DATOS DE FILIACIÓN**

Apellidos y nombres: GARCIA CHALA SHEIKO JACOB	
Lugar de nacimiento: IBARRA	Fecha de nacimiento: 12/03/1998
Sexo: M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> Edad: 22 años	Estado civil: C <input type="checkbox"/> S <input checked="" type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/>
C.C. No. 1003891379	Teléfono: 0979134329
Dirección domiciliaria: El Juncal frontera con Carchi Calle Luis Napoleón Dillon, transversal Ventrura Palacio casa sin número, diagonal a la escuela.	
Instrucción: Ninguna <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/>	
Profesión u Oficio: Asistente en una constructora	
Ocupación: QQQD <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Jubilada/o <input type="checkbox"/> Empleado Público/a <input type="checkbox"/> Empleado Privado/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador/a Independiente <input type="checkbox"/>	

**III. MOTIVO U OBJETO DEL PERITAJE**

Informe Psiquiátrico Forense actualizado del señor García Chala Jacob con la finalidad de verificar el estado emocional, psicológico y psiquiátrico actual. En virtud que a través del Informe Biopsicosocial del Paciente Sheiko García realizado por la Doctora María Augusta Rivera adjunto en copia simple, en lo pertinente en conclusiones indica que el paciente que permanece ingresado en el hospital a pesar de que al momento no presenta indicaciones de ingreso. Se mantiene estable dentro de su condición, se encuentra con la alta médica en espera de orden judicial para salir.



PROTOCOLO DE PERITAJE PSIQUIÁTRICO FORENSE

Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF

IV. ENFERMEDAD ACTUAL E HISTORIA DE LA ENFERMEDAD Y/O DEL HECHO

Examinado refiere que fue diagnosticada desde los 12 años de edad en la ciudad de Ibarra cuando empezó a estudiar en la escuela 28 de septiembre, presentó problemas del aprendizaje por lo cual tuvo un psicológico estudiantil y clínico se dieron cuenta que tenía problemas de hiperactividad y trastorno disocial. Ha tenido 8 hospitalizaciones en el hospital Carlos Andrade Marín, en el Sagrado Corazón del Jesús, en el San Juan de Dios y en la Clínica Guadalupe y en Neurociencias, tenía el seguro campesino. No se encuentra asegurado desde hace unos seis meses, porque el Jefe por horas no le aseguró por la pandemia, trabajaba en una obra de un centro recreativo para jóvenes en el Juncal. No está trabajando desde hace un año.

Peritado acudió al HPJE, traído por la policía al hospital de Otavalo, el 18 de marzo del 2020, por orden judicial de la jueza Quilumba Chalá por el tema de violencia intrafamiliar que causaba en su familia, peleaba, agredía verbal y físicamente a su madre Marubia de 57 años, a su hermana María José Chala de 30 años y a su sobrino Jacob de 7 años, le daba coscorriones debido a que le molestaba, por que ingresaba a su habitación. Desde el ingreso indica que le han atendido muy bien.

VI. REVISIÓN POR SISTEMAS

Aparatos y sistemas	Normal	Anormal	Observaciones
Aparato Respiratorio	x		
Aparato Circulatorio	x		
Aparato Digestivo	x		
Aparato Urogenital	x		
Sistema Endocrino	x		
Sistema Nervioso	x		
Sistema Locomotor	x		
Órganos de los sentidos			
Visión	x		
Audición	x		
Gusto	x		
Olfato	x		

VII. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES

A los 12 años traumatismo craneoencefálico moderado por clavado en un río no muy profundo.

ENTREVISTA COLATERAL

Se realiza la entrevista con la Dra. María Augusta Rivera, médico tratante del examinado quien refiere: "Desde el 20 de marzo del 2020, Sheiko tuvo que ingresar sin criterios médicos, solo por la orden judicial, el primer mes, tuvo problemas de adaptación que generó molestias, y hubo impases con otros pacientes, desde la pandemia, desde ahí su comportamiento es adecuado, cumple con las indicaciones, recibe tratamiento con ácido valproico 500 mg VO TID, Quetiapina de 50 mg VO HS, Clonazepan PRN, Levopromazina 100 mg HS. Desde abril está estable psicopatológicamente, por lo cual se recomienda que los primeros meses luego del alta deba acudir cada dos meses y si evoluciona



**PROTOCOLO DE PERITAJE PSIQUIÁTRICO FORENSE**

**Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF**

favorablemente se puede hacer la referencia al hospital de Ibarra.

**X. DOCUMENTOS DEL HPJE**

Se recibe de parte del HEJE documentos del evaluado que en lo principal informan lo siguiente:

- Un informe psicológico de fecha 19 de Agosto del 2020, firmado por Fida Al, quien concluye: WAIS-III: 71 equivalente a escala verbal limitrofe. Bender 4 errores, no organicidad, Personalidad cuestionario IPDE: Rasgos histriónicos, Rasgos evitativos Diagnóstico: F31.0 Trastorno Bipolar, episodio actual hipomaniaco.
- Un informe Psiquiátrico de fecha 15 de agosto del 2020, firmado por la psiquiatra María Agustá Rivera, quien indica: "Hs sido declarado inimputable desde el 30 de enero del 2020 y permanece ingresado en el H.E.J.E. por orden judicial desde el 20-03-2020. diagnóstico Trastorno Afectivo Bipolar F 317, paciente ingresó a pesar de que nunca presentó criterios de ingreso, por orden judicial, evolución paciente que desde el ingreso no ha presentado productividad psicopatológica, sin embargo, si ha presentado alteraciones del estado de ánimo e impulsividad en determinados momentos por lo cual se ha reajustado la medicación, para mantener un adecuado comportamiento y control de los impulsos, en los dos últimos meses se ha podido ver que el paciente maneja mejor sus impulsos y se somete a las reglas del hospital, al momento sin productividad psicopatológica, tratamiento ácido valproico 500 mg, Quetiapina 100 mg VO BID, Clonazepan 5 gotas VO HS. concluye paciente se mantiene estable dentro de su condición, se encuentra con el alta médica desde su ingresa, en espera de orden judicial para salir. Plan individualizado: seguimiento y controles de parte de psiquiatría, referencia a primer nivel de acuerdo a su lugar de residencia para su seguimiento social se deberá realizar visitas domiciliarias periódicas una vez al mes, verificar que se mantenga estable de su patología y en el caso de notar alguna irregularidad notificar al hospital".
- Una actualización del informe de trabajo social de fecha 18 de agosto del 2020, firmado por la trabajadora social. Lcda. Selene Araujo, quien indica: Diagnósticos sociales: Z65.3 problemas relacionados con otras circunstancias legales, Z63.7, Problemas relacionados con otros hechos estresantes que afectan a la familia y al hogar, carne de discapacidad en un porcentaje del 66%, tipo sicosocial, nivel: grave. Recomendaciones: continuar con el tratamiento ambulatorio asignado por el médico tratante y el acompañamiento familiar respectivo, Seguimiento de acuerdo a la situación georeferencial del domicilio del paciente".

**XII. EXAMEN DEL PACIENTE**

EXAMEN MENTAL (E. PSIQUIÁTRICO)	Normal	Anormal	Observaciones
ACTITUD: Comportamiento			Peritado acude en forma ambulatoria traído por la Dra. Diana Vinuesa, que es la abogada del área de jurídico del HPJE.
Gestos, vestimenta			Viste en adecuadas condiciones de presentación personal e higiénica.
CONCIENCIA: Estado de conciencia			Alerta
De la enfermedad			Examinado refiere: "tengo trastorno de bipolaridad, mi



MEDIC

PROTOCOLO DE PERITAJE PSIQUIÁTRICO FORENSE

Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF

		madre dice que es hereditario porque mis tíos de parte de madre también ese problema y su hermana María José sufre de ese mismo trastornos, para eso debo seguir normalmente la medicación, no sigue el tratamiento desde el 2017 de la Guadalupe hasta el 2018, debido a que me deje llevar a tomar y a beber porque me decían que no era buena para mí, porque sin ella me ponía ansioso, esa medicación no dejo dejar nunca ni los controles médicos, si dejo voy a recaer y volver a estos centros. Y puedo ir a la cárcel.
ORIENTACIÓN:		
Autopsíquica	X	
Heteropsíquica	X	
SENSOPERCEPCIÓN:	X	
ATENCIÓN:	X	
MEMORIA:		
Anterógrada	X	
Retrógrada	X	
PENSAMIENTO:		
Estructura, curso, contenido	X	
LENGUAJE:	X	
INTELIGENCIA	X	
JUICIO Y RACIOCINIO:	X	
AFECTO:	X	
VOLUNTAD:	X	
CONDUCTA MOTORA:	X	
FUNCIONES DE RELACION:	X	Controlado con la medicación.

XIII. CONCLUSIÓN (DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO)

1. Reconocido de nombres: GARCIA CHALA SHEIKO JACOB es una persona mayor de edad de veinte y dos años, portador de una discapacidad psicosocial, porcentaje de discapacidad 66%, grado de discapacidad grave.
2. Según entrevista colateral con la Dra. María Augusta Rivera, médico tratante del examinado quien refiere: "Desde el 20 de marzo del 2020, Sheiko tuvo que ingresar sin criterios médicos, solo por la orden judicial, el primer mes, tuvo problemas de adaptación que generó molestias, y hubo impases con otros pacientes, desde la pandemia, desde ahí su comportamiento es adecuado, cumple con las indicaciones, recibe tratamiento con ácido valproico 500 mg VO TID, Quetiapina de 50 mg VO HS, Clonazepan PRN, Levopromazina 100 mg HS. Desde abril está estable psicopatológicamente, por lo cual se recomienda que los primeros meses luego del alta deba acudir cada dos meses y si evoluciona favorablemente se puede hacer la referencia al hospital de Ibarra.
3. Según informe psicológico de fecha 19 de Agosto del 2020, firmado por Fida AI, quien concluye: "WAIS-III: 71 equivalente a escala verbal limitrofe. Bender 4 errores, no organicidad, Personalidad



### PROTOCOLO DE PERITAJE PSIQUIÁTRICO FORENSE

#### Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF

cuestionario IPDE: Rasgos histriónicos, Rasgos evitativos Diagnóstico: F31.0 Trastorno Bipolar, episodio actual hipomaniaco".

4. Según informe Psiquiátrico de fecha 15 de agosto del 2020, firmado por la psiquiatra María Agusta Rivera, quien indica: "Hs sido declarado inimputable desde el 30 de enero del 2020 y permanece ingresado en el H.E.J.E. por orden judicial desde el 20-03-2020, diagnóstico Trastorno Afectivo Bipolar F 317, paciente ingresó a pesar de que nunca presentó criterios de ingreso, por orden judicial, evolución paciente que desde el ingreso no ha presentado productividad psicopatológica, sin embargo, si ha presentado alteraciones del estado de ánimo e impulsividad en determinados momentos por lo cual se ha reajustado la medicación, para mantener un adecuado comportamiento y control de los impulsos, en los dos últimos meses se ha podido ver que el paciente maneja mejor sus impulsos y se somete a las reglas del hospital, al momento sin productividad psicopatológica, tratamiento ácido valproico 500 mg, Quetiapina 100 mg VO BID, Clonazepan 5 gotas VO HS. concluye paciente se mantiene estable dentro de su condición, se encuentra con el alta médica desde su Ingreso, en espera de orden judicial para salir. Plan individualizado: seguimiento y controles de parte de psiquiatría, referencia a primer nivel de acuerdo a su lugar de residencia para su seguimiento social se deberá realizar visitas domiciliarias periódicas una vez al mes, verificar que se mantenga estable de su patología y en el caso de notar alguna irregularidad notificar al hospital".
5. Según actualización del informe de trabajo social de fecha 18 de agosto del 2020, firmado por la trabajadora social Lcda. Selene Araujo, quien indica: "Diagnósticos sociales: Z65.3 problemas relacionados con otras circunstancias legales, Z63.7, Problemas relacionados con otros hechos estresantes que afectan a la familia y al hogar, carne de discapacidad en un porcentaje del 66%, tipo sicosocial, nivel: grave. Recomendaciones: continuar con el tratamiento ambulatorio asignado por el médico tratante y el acompañamiento familiar respectivo, Seguimiento de acuerdo a la situación georeferencial del domicilio del paciente".
6. Al examen psiquiátrico actual: SIN PRODUCTIVIDAD PSICOPATOLÓGICA
7. Diagnóstico: Trastorno Afectivo Bipolar F 317

#### XIV. CRITERIO TERAPEÚTICO DEL PERITO

1. Se recomienda tratamiento y seguimiento psiquiátrico de forma ambulatoria por consulta externa y en cualquier casa de salud, del lugar más cercano a su lugar de residencia.
2. Referencia al primer nivel de salud de acuerdo a su lugar de residencia.
3. Se sugiere seguimiento estricto de parte de trabajo social de acuerdo a la situación georeferencial de la residencia del examinado.
4. El seguimiento social debe encaminarse con visitas domiciliarias continuas por lo menos una vez al mes, a fin de verificar el cumplimiento del tratamiento y que se mantenga estable de su patología y en el caso de notar alguna irregularidad notificar inmediatamente al hospital.
5. Se sugiere vigilancia estricta del cumplimiento del tratamiento psiquiátrico de parte del personal de salud, de los familiares y de las autoridades competentes a fin de evitar el abandono del mismo.



PROTOCOLO DE PERITAJE PSIQUIÁTRICO FORENSE

Informe Psiquiátrico Forense DINITEC-Z9-JMLEG-PSQF-2020-360-INF

6. Se indica terapia psicológica a fin de seguir con la concientización de la enfermedad mental de parte del examinado y sus familiares así como continuar con terapia familiar, apoyo social y familiar.

"Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada en el momento actual, es mi criterio científico".

Dra. Angela D. Salazar D.  
MD. PSIQUIATRA Y FORENSE  
REG. M&S. 1709915679  
CTN-1934028

DRA. ANGELA DAMICELA SALAZAR DIAZ  
PERITO EN PSIQUIATRIA  
ACREDITACION CJ CODIGO No 1834028  
Fecha de Vencimiento 18-Marzo-2020  
Mail angela.salazard@gmail.com